

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032021-00373

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por GINA PAOLA CASTRO SÁNCHEZ, contra MANUEL ORLANDO FONSECA GAMBOA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. DISCRIMINAR una a una las pretensiones, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y año por año y totalizar.
2. ALLEGAR poder debidamente suscrito por la demandante, como por el apoderado.
3. ADECUAR las pretensiones del cobro de vestuario a obligación de hacer.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 62 HOY 04 DE OCTUBRE DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
